

BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE RIO COLORADO

<h1>N°0042</h1>	5 DE JULIO AÑO 2017 – EDICIÓN DE 12 PÁGINAS	SECRETARÍA DE GOBIERNO Teléfono 02931-432326 Dirección: Yrigoyen y Belgrano
-----------------	--	--

Poder Ejecutivo: Intendente: San Román Gustavo / Vice-intendente: Rodríguez Eugenio
Poder Legislativo: Concejales: López Marisa, Godoy Miguel, Franco Alicia, Canales Juan Carlos, Ferrada Gabriela, Grill Francisco, Bernuzzi Fabiana
Tribunal de Cuentas: Mele Pablo, Irazoqui Alberto, Bagolle Miguel

INDICE

Poder Legislativo.....	Pág. 01/05
Poder Ejecutivo.....	Pág.06/12

PODER LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado Ordenanza N° 1900/17 Río Colorado, 14 de junio de 2017.- VISTO: La Resolución N° 01/17 de la Junta Electoral Municipal; La Ordenanza Municipal N° 1275/10; y	Aprobado en Sesión Ordinaria del día 13 de junio de 2017.- María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
--	---

CONSIDERANDO:
 Que mediante el artículo 7, inciso “b”, de la Ordenanza Municipal N° 1275/10 se establece como función de la Comisión de Juntas Vecinales el ordenar al Poder Ejecutivo municipal, previo acuerdo del Concejo Deliberante, la convocatoria a comicios para la elección de autoridades de las Juntas Vecinales de cada barrio;
 Que, habiéndose vencido los plazos para la presentación de las listas el día 09 de junio de 2017, y habiéndose presentado una sola lista de COLONIA REIG, la Junta Electoral Municipal procede a proclamarla como ganadora mediante Resolución N° 01/17;

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

Artículo 1°.- Reconocer como JUNTA VECINAL DEFINITIVA de BARRIO COLONIA REIG al listado de ciudadanos que forman parte de la presente como ANEXO UNICO.-
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, Franco Alicia, Ferrada Gabriela, Canales Juan, Grill Francisco y Bernuzzi Fabiana.
 Ausente: López Marisa.

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Ordenanza N° 1901/17
 Río Colorado, 19 de junio de 2017.-

VISTO:
 El Expte. 9233 del Registro de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante originado en la presentación del Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical;
 La Ordenanza Municipal 1615/14; y

CONSIDERANDO:
 Que mediante el Dictamen 25/17 de la Comisión de Gobierno y Asuntos Deliberativos y debido a la dedicación de los Bomberos Voluntarios de Río Colorado en los trabajos de paliar los incendios que castigaron a los campos de nuestra región, como así también en el auxilio a los vecinos que resultaron afectados por las fuertes lluvias, este Concejo Deliberante ha resuelto reconocer su labor;
 Que se ha resuelto efectuar dicho reconocimiento mediante norma legal que exima del pago de Servicios Públicos de la vivienda que habitan bomberos activos, retirados /jubilados, por el término de un (1) año;

POR ELLO;
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

Artículo 1°.- OTORGAR el beneficio de eximición de TASAS por SERVICIOS PÚBLICOS a los integrantes del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS INTERVINIENTES EN INCENDIOS DE CAMPOS E

INUNDACIONES, según la certificación del Cuerpo de Bomberos que forma parte como ANEXO I de la presente Ordenanza .-

Artículo 2°.- El presente beneficio tendrá vigencia por un (1) año a partir de la sanción de la presente.-

Artículo 3°.- A efecto de hacer efectivo dicho beneficio COMUNICAR a BOMBEROS VOLUNTARIOS que en un término no mayor a treinta (30) días hábiles se presente los beneficiarios al Dpto. de Recaudaciones del Municipio de Río Colorado con:

- Fotocopia de documento de identidad (datos personales y último domicilio) y;
- Datos catastrales del inmueble al cual se afectará el beneficio.-

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, Ferrada Gabriela, Canales Juan, Grill Francisco y Bernuzzi Fabiana.
Ausente: López Marisa y Franco Alicia.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 13 de junio de 2017.-

María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Ordenanza N° 1902/17

Río Colorado, 19 de junio de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 9243 del Registro de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante originado en la presentación del señor Pedro Daniel Lavandera DNI. 11.979.822; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente de referencia se hace presente el señor Lavandera, en su carácter de administrador judicial de la sucesión del señor Ricardo Néstor Lavandera, quien realiza un ofrecimiento de pago por deuda de tasas de servicios públicos de la P.M. 1878 (11/11-05/17), 2134 (11/11-05/17), 1717 (06/14-05/17) y multa identificado con N° cuenta 25429004;

Que mediante el dictamen N° 12/17 de la Comisión de Hacienda y Finanzas, se sugiere al Cuerpo dar curso favorable a dicha solicitud;
El Artículo 69° de la Carta Orgánica Municipal;
El Artículo 112° de la Carta Orgánica Municipal;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°.- ACEPTAR el ofrecimiento del Sr. PEDRO DANIEL LAVANDERA DNI. 11.979.822, de regularizar la deuda de las Partidas Municipales N° 1878, 2134, 1717 y Cuenta N° 25429004, por la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL/100 (\$78.000).-

Artículo 2°.- Que el señor Lavandera deberá abonar el importe ofertado en el plazo de 15 días corridos, a partir de la publicación de la misma.

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, cumplir y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, Ferrada Gabriela, Canales Juan, Grill Francisco y Bernuzzi Fabiana.
Ausente: López Marisa, Franco Alicia.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 13 de junio de 2017.-

María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Ordenanza N° 1903/17

Río Colorado, 19 de junio de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 9172 del Registro de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante, originado en una presentación de ASOCIACIÓN CLUB ATLÉTICO DE RÍO COLORADO y;

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Club Atlético de Río Colorado solicita la condonación de Tasas por Servicios Públicos de distintas partidas;

El Dictamen favorable N° 14/17 de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, aprobado en la Sesión Ordinaria del día 13 de junio;

Los artículos 69° y 112° de la Carta Orgánica Municipal en cuanto establecen atribuciones al Concejo Deliberante;

El artículo 71° de la Carta Orgánica Municipal en cuanto establece las formas que pueden adoptar las disposiciones del Concejo Deliberante;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°.- OTORGAR a ASOCIACIÓN CLUB ATLÉTICO DE RÍO COLORADO el beneficio de CONDONACION del TOTAL de la DEUDA en concepto de "TASA POR SERVICIOS PÚBLICOS" correspondiente a las partidas 84, 1521, 5195, 5196, 5197, 5198, 5199, 5200, 5201, 5202, 5203, 5204, 5205 y 5206, bajo el cumplimiento de los requisitos mencionados en el Artículo N° 8 de la Ordenanza N° 1615/14.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, Ferrada Gabriela, Canales Juan, Grill Francisco y Bernuzzi Fabiana.
Ausente: López Marisa, Franco Alicia.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 13 de junio de 2017.-

María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Declaración N° 03/17

RÍO COLORADO, 14 de junio de 2017.-

VISTO:

La presentación realizada por el Bloque de Concejales de Juntos Somos Río Negro, con motivo de la proximidad de la realización la Feria Provincial del Libro en la localidad.

El Artículo 71, inciso 3 de la Carta Orgánica Municipal que establece la Declaración como una disposición del Concejo Deliberante.

La Ordenanza Nº 1.409/12 que regula las Declaraciones emitidas por el Concejo Deliberante.

La promoción de todas las expresiones artísticas y culturales que identifiquen a la comunidad, establecida como política del Estado Municipal en el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal y;

CONSIDERANDO:

La importancia que tienen en la actualidad, todas las manifestaciones artísticas y culturales propias de los pueblos, que reflejan el acervo cultural de sus habitantes y rescatan los valores regionales en pos de la participación fundamental de los jóvenes en la cultura;

El carácter provincial que reviste la realización de una nueva Feria del Libro en nuestra comunidad, con la presencia de escritores y capacitadores de nivel nacional y provincial, con el beneplácito, asesoramiento y acompañamiento de la Secretaría de Cultura de la provincia de Río Negro;

Que desde el mes de marzo del corriente año, la organización de este evento ha logrado reunir y convocar la participación de muchas de las más importantes instituciones culturales de nuestra localidad, como son bibliotecas públicas de Río Colorado y La Adela, teatros, asociación murguera, y fundamentalmente a escritores reconocidos de nuestra ciudad en conjunto con la Secretaría de Cultura, Deporte y Turismo Municipal; Fundamentalmente, el impacto positivo que este evento tendrá en nuestra comunidad, sobre todo en las generaciones más jóvenes, que podrán tener acceso a la muestra, exhibición, y presentación de obras y muestras únicas en su género;

Que se han organizado stands de escritores locales y provinciales, que constituyen el corazón de la Feria, así como de librerías locales, de escritores de la vecina provincia de La Pampa y de las siguientes editoriales: Fondo Editorial Rionegrino, Universidad del Comahue, Universidad de Río Negro, IFDC de Río Colorado, Editorial Municipal de Roca y Bariloche, Editorial MV y Cooperativa Editorial Independiente;

El innegable interés educativo que tendrán las diferentes capacitaciones que en el marco de la Feria se dictarán y que han sido especialmente presentadas y diseñadas para docentes, alumnos y público en general;

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO DECLARA:

Artículo 1º.- De Interés Municipal, Comunitario y Social la realización de la "Feria Provincial del Libro a llevarse a cabo en la localidad de Río Colorado, los días 22, 23, 24 y 25 de junio de 2017, conforme al programa de actividades que figura como anexo de la presente.-

Artículo 2º.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, Franco Alicia, Canales Juan, Ferrada Gabriela, Grill Francisco, Bernuzzi Fabiana.
Ausente: López Marisa.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 13 de junio de 2017.-

María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Comunicación Nº 04/17

Río Colorado, 24 de mayo de 2017.-

VISTO:

El Expediente 9237 del Registro de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante, originado en una presentación del Bloque de Concejales del Frente para la Victoria; y

CONSIDERANDO:

Que la televisión digital terrestre que en Argentina constituye una política pública impulsada por el estado nacional, luego de la adopción de la norma técnica ISDB-T, de origen japonés. Fue implementada mediante la versión de la norma ISDB-Tb (built in) o ISDB-T International modificada por Brasil (utilizando el codec MPEG-4 en lugar de MPEG-2). Dicha norma fue objeto de un convenio en el marco de la Cumbre de Presidentes de la UNASUR, realizada en agosto de 2009, en Bariloche, signado por Cristina Fernández de Kirchner y Lula da Silva. Fue complementado con un memorando con Japón, firmado por su embajador, Hiroshi Matsuda;

Que los servicios de TDT en Argentina, forman parte del "Sistema Argentino de Televisión Digital Terrestre", cuya sigla es SATVD-T, para el cual fuera creado un organismo asesor y ejecutor específico, el Consejo Asesor del SATVD-T, cuyo primer coordinador fuera Osvaldo Nemirovski, designado por la Presidenta Cristina Fernández en 2009, durante los primeros 6 años, y, luego de un año sin funciones, sucedido por Raúl Ripa, designado por el Ministro Oscar Aguad, en 2016;

Que el Estado Nacional, a través del Plan de Acceso "Mi TV Digital", trabajo para brindarle a los argentinos igualdad de oportunidades en el acceso a la TV Digital Abierta (TDA), que es libre y gratuita;

Que esta es una política pública definida y ejecutada por el Gobierno Nacional en la que se desarrollan acciones a fin de procurar el acceso al decodificador para disfrutar de la TDA, el cual es sin costo para aquellos ciudadanos e instituciones que presenten riesgos de exclusión durante el proceso de transición tecnológica;

Que la distribución de receptores está sujeta a la coordinación de los Gobiernos Locales y el Gobierno Nacional llevando adelante para expandir el área de cobertura de la señal de TDA;

Que los destinatarios del Plan de Acceso deben reunir algunas de las siguientes condiciones:

1. Pensiones no contributivas: pensión a la vejez (mayores de 70 años, madres de 7 o más hijos, invalidez/discapacidad-personas que presenten 76% o más)
2. Asignación Universal por Hijo (AUH).
3. Jubilaciones y/o pensiones con haberes mínimos nacionales y/o provinciales.
4. Beneficiarios de Planes sociales de algún tipo que se encuentren contemplados en alguno de los padrones de los organismos gubernamentales.
5. Aquellos integrantes de hogares en situación de vulnerabilidad que no se encuentren contemplados en las nombradas categorías.

Vejez: Se regula por la Ley Nº 13.478 y su Decreto Reglamentario Nº 582/03. Invalidez/Discapacidad: se regula mediante la Ley Nº 18.910, Decreto Reglamentario Nº 432/97. Madres: Se regula por la Ley Nº 23.746, Decreto Reglamentario Nº 2360/90.

Que los servicios de TDT también son denominados como Televisión Digital Abierta (TDA), sigla que incluye, además, a servicios satelitales gratuitos provistos por la plataforma satelital de la empresa estatal ARSAT;

Que la "TDA", no es constituida solamente por lo producido y/o difundido por las plataformas del estado nacional, sino, también lo correspondiente a todos los licenciatarios que emiten de manera digital, privados con o sin fines de lucro, o estatales (provinciales, universitarios, etcétera);

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO COMUNICA AL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Que con carácter de URGENCIA implementen los medios y mecanismos necesarios para el reparto e instalación de las 400 antenas que

se encuentran en nuestra localidad (almacenadas en un galpón de la Colonia Julia Echarren) hace ya dos años.-

Artículo 2º.- Registrar, comunicar, cumplido archivar.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, López Marisa, Franco Alicia, Canales Juan, Ferrada Gabriela, Grill Francisco, Bernuzzi Fabiana.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 23 de mayo de 2017.-

María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Comunicación Nº 05/17

Río Colorado, 24 de mayo de 2017.-

VISTO:

La inquietud planteada por ciudadanos de la localidad de Río Colorado, respecto de las dificultades que se presentan a la hora de viajar para realizar consultas o trámites ante dependencias de la AFIP;

Que si bien concurren a la ciudad Espacios Móviles de Atención de la AFIP, no alcanzan a cubrir las necesidades de los contribuyentes de Río Colorado, debido a que se presentan de manera esporádica, no son suficientes los turnos de atención que otorgan y han surgido inconvenientes para realizar simples trámites;

Que en el ejido de Río Colorado se realizan actividades económicas agrícolas ganaderas, comerciales, profesionales, frutícolas, de servicios, agrupando más de 2500 contribuyentes;

Que el Concejo Deliberante debe intervenir con objetivo de acercar a todos los ciudadanos soluciones, a efecto de garantizar el acceso a la información y a la realización de los tramites, de manera de cumplir con sus obligaciones fiscales; y

CONSIDERANDO:

El inciso 4 del Artículo 73 de la Carta Orgánica Municipal, en cuanto establece la Comunicación como una de las disposiciones que puede adoptar el Concejo Deliberante;

El derecho de los vecinos de peticionar a las autoridades y obtener respuesta fundada por parte de estas, reconocido en el artículo 9º, inciso 7 de la Carta Orgánica Municipal;

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO COMUNICA AL ADMINISTRADOR DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS – DELEGACIÓN BAHÍA BLANCA:

Artículo 1º.- Que arbitren las medidas necesarias, a fin de que pueda hacerse presente en la ciudad de Río Colorado una dependencia de la Administración Federal de Ingresos Públicos, a efecto de que los ciudadanos puedan realizar consultas y trámites, facilitando el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Artículo 2º.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, López Marisa, Franco Alicia, Canales Juan, Ferrada Gabriela, Grill Francisco, Bernuzzi Fabiana.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 23 de mayo de 2017.

María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Declaración Nº 02/17

Río Colorado, 24 de mayo de 2017.-

VISTO:

El Expediente Nº 9230 del Registro de Mesa de Entradas de este Concejo Deliberante originado en la presentación del Club Social Deportiva de Río Colorado; y

CONSIDERANDO:

Que el Club prevé la realización de un ENCUENTRO NACIONAL DE MINI BASQUETBOL que se disputará en nuestra localidad y contará con la participación de nueve (9) Clubes de importante trascendencia, tanto de la provincia, como del resto del País;

Que en la localidad es el único Club que se dedica a la práctica del Basquetbol, contando en la actualidad con jugadores activos y Federados en todas las categorías y en ambos sexos, desde las edades de cinco (5) años en adelante; agregando también, que por el hecho de no contar con competencia a nivel local, nos vemos obligados de participar de competencias fuera de la localidad. Lo cual; actualmente se nos hace casi imposible por la situación económica reinante y por carecer de los medios económicos necesarios para movilizar a todos nuestros jugadores;

Que el Club a adoptado la metodología de organizar y ser anfitriones en nuestra localidad de eventos deportivos, bajo la modalidad de Encuentros, con el fin de que nuestros jugadores puedan integrarse y disputar varios partidos en un fin de semana con chicos de otros clubes, intercambiando experiencias y compartiendo vivencias, en un marco de cordialidad;

Que los días 10 y 11 del próximo mes de junio, se llevara a cabo en Río Colorado el PRIMER ENCUENTRO NACIONAL DE MINI BASQUETBOL; con la presencia de nueve delegaciones de todo el país y la participación de la delegación de las Escuelas Municipales de Basquetbol de la Ciudad de Río Colorado y la vecina localidad de La Adela; logrando así la participación de al menos 150 niños, simultáneamente en dos gimnasios, durante dos jornadas continuas de juegos;

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO DECLARA:

Artículo 1º.- De INTERÉS MUNICIPAL COMUNITARIO Y SOCIAL el “PRIMER ENCUENTRO NACIONAL DE MINI BASQUETBOL” a realizarse los días 10 y 11 del próximo mes de junio en nuestra localidad.-

Artículo 2º.- Registrar, comunicar, cumplido archivar.-

Votaron Afirmativamente: López Marisa, Godoy Miguel, Franco Alicia, Canales Juan, Ferrada Gabriela, Grill Francisco, Bernuzzi Fabiana.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 24 de mayo de 2017.-

María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Resolución Nº 09/17

Río Colorado, 26 de mayo de 2017.-

VISTO:

El Expediente Nº 9230 de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante de Río Colorado, originado en la presentación del Club Social Deportiva de Río Colorado;

La Declaración 02/17 de este Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO:

Que los días 10 y 11 del próximo mes de junio, se llevara a cabo en Río Colorado el PRIMER ENCUENTRO NACIONAL DE MINI BASQUETBOL; con la presencia de nueve delegaciones de todo el país y la participación de la delegación de las Escuelas Municipales de Basquetbol de la Ciudad de Río Colorado y la vecina localidad de La Adela; logrando así

la participación de al menos 150 niños, simultáneamente en dos gimnasios, durante dos jornadas continuas de juegos;

Que mediante la Declaración 02/17 se declara de INTERÉS MUNICIPAL COMUNITARIO Y SOCIAL a dicho encuentro;

Que el Concejo Deliberante ha resuelto otorgar una colaboración para la realización de dicho evento;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Otorgar un aporte económico de \$ 1.500,00 (PESOS MIL QUINIENTOS) al Club Social Deportiva de Río Colorado, en colaboración para la realización del PRIMER ENCUENTRO NACIONAL DE MINI BASQUETBOL a realizarse en nuestra localidad los días 10 y 11 de junio.-

Artículo 2°.- Autorizar el cobro de dicho aporte al Sr. Mariano Nunzi.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.

Votaron Afirmativamente: Miguel Godoy, López Marisa, Franco Alicia, Ferrada Gabriela, Canales Juan, Grill Francisco, Bernuzzi Fabiana.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 23 de mayo de 2017.-

María Elena Navia
Secretaria Deliberativa
Concejo Deliberante
Río Colorado

Eugenio Rodríguez
Presidente
Concejo Deliberante
Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Resolución N° 10/17

Río Colorado, 15 de junio de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 9242 de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante de Río Colorado, originado en la presentación del Sr. MOYANO JOSE LUIS DNI. 27.977.047 solicitando Plano Económico y;

CONSIDERANDO:

El Dictamen 15/17 de la Comisión de Acción Social y Cultura del Concejo Deliberante, aprobado en Sesión Ordinaria del 13 de JUNIO de 2017;

La Resolución N° 099/17 del Poder Ejecutivo Municipal que adjudica el inmueble identificado como LOTE 2B, MZ. 450, SECCIÓN "E" a favor del Sr. JOSE LUIS MOYANO DNI. 27.977.047 y PONCETA GLADYS BEATRIZ DNI. 16.608.064;

Los artículos 69° y 112° de la Carta Orgánica Municipal, en cuanto establecen atribuciones del Concejo Deliberante de Río Colorado;

El artículo 71° de la Carta Orgánica Municipal, en cuanto establece las formas que pueden adoptar las decisiones del Concejo Deliberante de Río Colorado;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Otorgar Plano Económico Tipo "C" a favor del Sr. JOSE LUIS MOYANO DNI. 27.977.047 y PONCETA GLADYS BEATRIZ DNI. 16.608.064, para la construcción de su futura vivienda en el lote designado como LOTE 2B, MZ. 450, SECCIÓN "E".-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, Canales Juan, Ferrada Gabriela, Grill Francisco, Bernuzzi Fabiana.
Ausente: López Marisa y Franco Alicia

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 13 de junio de 2017.-

María Elena Navia
Secretaria Deliberativa
Concejo Deliberante
Río Colorado

Eugenio Rodríguez
Presidente
Concejo Deliberante
Río Colorado

PODER EJECUTIVO

RIO COLORADO, 10 de Abril de 2017

VISTO:

El Expediente N° 9158 del Concejo Deliberante, iniciado en nota que presentara la Sra. CABRERA, Pamela Belén, DNI N° 38.923.097, y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. CABRERA, Pamela Belén, presenta una nota en el cual solicita un terreno en forma urgente.

Que por comunicación N° 01/17, el Concejo Deliberante considera que es necesario otorgar el terreno social solicitado por la Sra. CABRERA, Pamela Belén.

Que la Municipalidad de Río Colorado tiene posesión del inmueble identificado con nomenclatura Municipal provisoria 3° y catastralmente como 09-1-F-1 Mza. 141.

Que es conveniente otorgar un plazo no mayor a noventa (90) días para proceder a la limpieza de malezas y cerramiento con un cerco perimetral de las características aprobadas por este Municipio.

Que es conveniente otorgar un plazo no mayor a tres (03) años para la construcción de una vivienda, desde la toma de posesión del terreno, como así también deberá mantenerlo limpio y libre de malezas.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: ADJUDICAR el inmueble individualizado con nomenclatura Municipal provisoria 3° y catastralmente como 09-1-F-1 Mza. 141, a favor de la Sra. CABRERA, Pamela Belén, DNI N° 38.923.097.

Artículo 2°: SUSCRIBIR el convenio cesión de derechos pertinente, bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder.

Artículo 4°: Comunicar la presente Resolución a la Sra. CABRERA, Pamela Belén.

Artículo 5°: Registrar, comunicar y archivar.

RESOLUCIÓN N° 075/2017

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 19 de Mayo de 2017.-

VISTO:

La NOTA INTERNA del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal contratado con aportes PEREDA, Juanita Leonor, CUIL/DNI N° 27-22863131-6, Legajo N° 1014 y que dio origen al Expediente N° 63.095/17 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente ha incurrido en once (11) incumplimientos injustificados en el horario de ingreso, conforme a fotocopia simple de la tarjeta reloj adjunta a la presente,

La Ordenanza N° 1783/15 aprobando el Estatuto para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 32° y 33° inciso a) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto corresponde sancionar con tres (3) días de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Ratificar la sanción disciplinaria de tres (3) días de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH para los días 22, 23 y 24/05/2017, respectivamente, al agente municipal contratado con aportes PEREDA, Juanita Leonor, CUIL/DNI N° 27-22863131-6, Legajo N° 1014, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: Descontar de los haberes que percibe el mencionado agente el monto correspondiente a los días de suspensión indicados.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 093/2017

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 23 de Mayo de 2017.-

VISTO:

La nota presentada por el Sr. ARIAS, Andrés Eduardo DNI N° 37.764.282 que dio origen al Expediente N° 61363 de mesa de entrada y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. ARIAS, Andrés Eduardo presenta una nota en la cual solicitan un terreno en forma urgente.

Que la Municipalidad de Río Colorado tiene la posesión del inmueble identificado como nomenclatura catastral 09-1-F- Mza. 141 Lote 3E, ubicado en calle 15 y Boulevard Alsina.

Que conforme informe expedido por el Departamento de Catastro el Sr. ARIAS, Andrés Eduardo, no posee propiedades a su nombre.

Que es conveniente otorgar un plazo no mayor a noventa (90) días para proceder a la limpieza de malezas y cerramiento con un cerco perimetral de las características aprobadas por este Municipio.

Que es conveniente otorgar un plazo no mayor a UN (01) año para la construcción de una vivienda, desde la forma de posesión del terreno, como así también deberá mantenerlo limpio y libre de malezas.

Que, el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo esta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e interés de ambas partes, en el convenio de cesión de derechos que oportunamente celebren, el cesionario renuncia a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta que éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, momento en el cual se fijará un precio al inmueble de acuerdo a las Ordenanzas Vigentes.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: ADJUDICAR el inmueble individualizado como 09-1-F Mza. 141 Lote 3E, a favor del Sr. ARIAS, Andrés Eduardo, DNI N° 37.764.282.

Artículo 2°: SUSCRIBIR el convenio de cesión de derechos pertinente, bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder a los menores efectos informativos.

Artículo 4°: Comunicar la presente Resolución al Sr. ARIAS, Andrés Eduardo.

Artículo 5°: Registrar, comunicar y archivar.

RESOLUCIÓN N° 094/2017

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 23 de Mayo de 2017.-

VISTO:

La nota presentada por la Sra. PANTANO, Miriam Graciela, DNI N° 20.124.018 que dio origen al Expediente N° 56197 de mesa de entrada y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. PANTANO, Miriam Graciela presenta una nota en la cual solicitan un terreno.

Que la Municipalidad de Río Colorado tiene la posesión del inmueble identificado como nomenclatura catastral 09-1-E- Mza. 450 Lote 2C, ubicado en calle Pedro Tagliabue.

Que conforme informe expedido por el Departamento de Catastro la Sra. PANTANO, Miriam Graciela no posee propiedades a su nombre.

Que es conveniente otorgar un plazo no mayor a noventa (90) días para proceder a la limpieza de malezas y cerramiento con un cerco perimetral de las características aprobadas por este Municipio.

Que es conveniente otorgar un plazo no mayor a UN (01) año para la construcción de una vivienda, desde la forma de posesión del terreno, como así también deberá mantenerlo limpio y libre de malezas.

Que, el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo esta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e interés de ambas partes, en el convenio de cesión de derechos que oportunamente celebren, el cesionario renuncia a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta que éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, momento en el cual se fijará un precio al inmueble de acuerdo a las Ordenanzas Vigentes.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: ADJUDICAR el inmueble individualizado como 09-1-E Mza. 450 Lote 2C, a favor de la Sra. PANTANO, Miriam Graciela, DNI N° 20.124.018.

Artículo 2°: SUSCRIBIR el convenio de cesión de derechos pertinente, bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder a los menores efectos informativos.

Artículo 4°: Comunicar la presente Resolución a la Sra. PANTANO, Miriam Graciela.

Artículo 4°: Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 095/2017

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 23 de Mayo de 2017.-

VISTO:

La NOTA INTERNA del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal de planta permanente ANDUELO, Jonathan Nicolás, CUIL/DNI N° 20-31514220-3, Legajo N° 1732 y que dio origen al Expediente N° 63.126/17 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente ha incurrido en tres (4) inasistencias injustificadas, conforme a fotocopia simple de la tarjeta reloj adjunta a la presente,

La Ordenanza N° 1783/15 aprobando el Estatuto para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Los artículos 32° y 33° inciso b) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto, corresponde sancionar con un (1) día de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Ratificar la sanción disciplinaria de un (1) día de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH para el día 30/05/2017, al agente municipal de planta permanente, ANDUELO, Jonathan Nicolás, CUIL/DNI N° 20-31514220-3, Legajo N° 1732, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: Descontar de los haberes que percibe el mencionado agente el monto correspondiente al día de suspensión indicado.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 096/2017

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 30 de Mayo de 2017.-

VISTO:

La Nota presentada por el Poder Ejecutivo, solicitando se revea la categoría en que se encuentra el agente municipal de planta permanente LOPEZ, Humberto Vicente, y que dio origen al Expediente N° 63.172/17 del registro de Mesa de Entradas,

La Ordenanza N° 1783/15 aprobando el Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado y que originó el Expediente N° 5.214/15 del registro de Mesa de Entradas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 144/2015 se le otorgó la categoría 5°, correspondiéndole la categoría 4° como Encargado de Espacios Verdes, tarea que viene desarrollando desde el año 2.009,

El artículo 19° incisos b) y d) del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que es intención de esta gestión garantizar a los agentes municipales el pleno goce de sus derechos laborales y beneficiar al empleado mediante el otorgamiento de categoría,

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal formen parte principal de los legajos,

Las atribuciones conferidas por los artículos 87° incisos 3), 8) TITULO II Capítulo IV y 124° inciso 1) a) TITULO III Capítulo II y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Promover a partir del 01/05/2017 al agente municipal de planta permanente LOPEZ, Humberto Vicente, DNI/CUIL N° 20-12827188-1, Legajo N° 026, a la categoría 4°, inmediata superior a la de revista del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 2°: Pasar copia de la presente al Departamento de RRHH para lo que estime corresponder.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 097/2017

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 30 de Mayo de 2017.-

VISTO:

El artículo 87° TITULO II del Capítulo IV incisos 3); 8) y 124° TITULO IV del Capítulo I inciso 1) a) y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

La Ordenanza N° 1783/15 aprobando el Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado y que originó el Expediente N° 5.214/15 del registro de Mesa de Entradas, y

CONSIDERANDO:

Que el agente municipal de planta permanente HONRADO, Héctor Rubén se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria,

El artículo 19° del Capítulo IV inciso h) del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que durante mucho tiempo estuvo a cargo del Departamento de Inspectoría General y de la Agencia de Desarrollo Local (ADERC),

Que la dedicación y el esfuerzo realizado durante todos estos años en el Municipio deben ser compensados a través de una mejor retribución,

Que es intención de esta administración beneficiar al empleado mediante el otorgamiento de la categoría inmediata superior,

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal formen parte principal de los legajos,

Que es necesario dictar el instrumento legal que apruebe dicha determinación,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Promover a partir del 01/05/2017 al agente municipal de planta permanente HONRADO, Héctor Rubén, DNI/CUIL N° 20-10151185-6, Legajo N° 042, a la categoría 1°, inmediata superior a la de revista del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 2°: Pasar copia de la presente al Departamento de RRHH para lo que estime corresponder.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 098/2017

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 30 de Mayo de 2017.-

VISTO:

La nota N° 123/16 presentada por el Sr. Lértora Hugo Alberto "Delegado IPPV Río Colorado" que dio origen al Expediente N° 59360 de mesa de entrada y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. LERTORA, Hugo Alberto presenta una nota en la cual informa que los Sres. MOYANO, José Luis DNI N° 27.977.047 y PONCETA, Gladys Beatriz DNI N° 16.608.064, aceptan cesión de terreno por parte del Municipio.

Que la Municipalidad de Río Colorado tiene la posesión del inmueble identificado como nomenclatura catastral Lote 2B, manzana 450, Sección E, ubicado en calle Pedro Tagliabue P.M. 7115.

Que los Sres. MOYANO, José Luis y PONCETA, Gladys Beatriz no poseen propiedades a su nombre.

Que es conveniente otorgar un plazo no mayor a noventa (90) días para proceder a la limpieza de malezas y cerramiento con un cerco perimetral de las características aprobadas por este Municipio.

Que es conveniente otorgar un plazo no mayor a UN (01) año para la construcción de una vivienda, desde la forma de posesión del terreno, como así también deberá mantenerlo limpio y libre de malezas.

Que, el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo esta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e interés de ambas partes, en el convenio de cesión de derechos que oportunamente celebren, el cesionario renuncia a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta que éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, momento en el cual se fijará un precio al inmueble de acuerdo a las Ordenanzas Vigentes.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: ADJUDICAR el inmueble individualizado como catastral Lote 2B, manzana 450, Sección E a favor de los Sres. MOYANO, José Luis DNI N° 27.977.047 y PONCETA, Gladys Beatriz DNI N° 16.608.064.

Artículo 2°: SUSCRIBIR el convenio de cesión de derechos pertinente, bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder a los menores efectos informativos.

Artículo 4°: Comunicar la presente Resolución a los Sres. MOYANO, José Luis y PONCETA, Gladys Beatriz. Artículo 4°: Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 099/2017

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 31 de Mayo de 2017.-

VISTO:

El artículo 87° inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

La presentación formulada por la Asociación e Trabajadores del Estado (ATE) solicitando se abone al agente municipal de planta permanente NICHEA, Nicolás Gonzalo la bonificación por operadores de máquinas de computación, la cual fue avalada por la Subsecretaría de Turismo,

Que el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOYEM), omitió incluir en el listado al agente municipal de planta permanente CID, Karina Paula,

El artículos 19° - DERECHOS incisos b), n) del CAPITULO IV y concordantes del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que corresponde abonar la bonificación por “operadores de máquinas de contabilidad y /o computadoras” del 15% establecida en el artículo 118° inciso f) TITULO V - Capitulo XV - COMPENSACIONES ESPECIALES del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que el artículo 113° del Capítulo XV REMUNERACIONES del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado reza: “El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongación de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales”,

El Acta Acuerdo Nº 242/17 del registro de Mesa de Entradas celebrada con el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOYEM),

Que es conveniente que las resoluciones que indiquen variables en la situación del personal formen parte principal de los legajos,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH realizar las modificaciones correspondientes,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 124° inciso 1) a) TITULO IV Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Autorizar al Departamento de RRHH abonar la bonificación por “OPERADORES DE MÁQUINAS DE CONTABILIDAD Y /O COMPUTADORAS”, establecida en el artículo 118° inciso f) TITULO V - Capitulo XV - COMPENSACIONES ESPECIALES del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, conforme Acta Acuerdo Nº 242/17 a los siguientes agentes:

NICHEA, Nicolás Gonzalo, DNI/CUIL Nº 20-28171267-6, Legajo Nº 1094

CID, Karina Paula, DNI/CUIL Nº 27-34864622-8, Legajo Nº 1097

Artículo 2°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 100/2017

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 31 de Mayo de 2017.-

VISTO:

La nota presentada por el agente municipal de planta permanente, ZURUETA, Diego Julián, solicitando licencia especial y que dio origen al Expediente Nº 63.193/17 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 95° CAPITULO XIII Título VI del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado reza: “Los agentes municipales, con una antigüedad no menor de cinco (5) años ininterrumpidos en el Municipio, tendrán derecho a licencias por razones particular de hasta seis (6) meses, sin goce de haberes. Esta licencia podrá ser solicitada cada cinco (5) años sin acumularse por períodos no utilizados y quedará sujeto su otorgamiento a la ausencia de impedimentos por razones de servicio”,

Que el artículo 96° CAPITULO XIII Título VI del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado expresa: “Los agentes que hicieran uso de la licencia establecida en el artículo anterior y optasen por continuar con el uso de la obra social con sus aportes al sistema previsional, con aportes a alguna entidad gremial o con la cobertura de los seguros que estuvieran contratados, durante el lapso que dure dicha licencia deberán efectuar los depósitos por su exclusivo cargo de los montos correspondientes y los aportes patronales que hubieran correspondido efectuar al Municipio”,

Que por lo expuesto corresponde otorgar licencia especial sin goce de haberes por el término de seis (6) meses,

Que es conveniente dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Otorgar a partir del 01/06/2017 al agente municipal de planta permanente ZURUETA, Diego Julián, DNI/CUIL Nº 20-26545842-5, Legajo Nº 1110 LICENCIA ESPECIAL sin goce de haberes, por un plazo no mayor de seis (6) meses, amparado en el artículo 95° CAPITULO XIII Título VI del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 2°: El agente municipal de planta permanente seguirá gozando de los beneficios sociales previsionales, gremiales o con cobertura de seguros, haciéndose cargo de los aportes correspondientes, conforme lo expresa el artículo 96° CAPITULO XIII Título VI del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 101/2017

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 02 de Junio de 2017.-

V ISTO:

El art. Nº 87 incisos 3° y 16° de la Carta Orgánica Municipal, las Ordenanzas de Contrataciones Nº 625/99, en su CAPITULO I, art. 2° y la Nº 1865/16, en su anexo I, “PARA COMPRAS EN GENERAL”, Punto A-1 “COMPRAS DIRECTAS SIN COTIZACION”.

CONSIDERANDO:

La necesidad de mejorar la forestación en los espacios verdes de la ciudad. Esto motiva la compra de una desmalezadora de 1.50 mts. De corte de levante 3 puntos. Por lo antes señalado se realiza la COMPRA DIRECTA SIN COTIZACION a la firma METALURGICA METALYE.

Que, el monto de las compras realizadas excede los montos de compra directa.

Que es preciso dictar el instrumento legal precedente.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Autorizar la “COMPRA DIRECTA” sin cotización a la firma METALURGICA METALYE de una desmalezadora de 1.50 mts. De corte de levante de 3 puntos.

Artículo 2°: El costo de la compra es de PESOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$40.415, 38).

Artículo 3°: Afectar \$ 35.000 a la partida 2.2.2.02.31 “Aporte tractor Fiat 400 y desmalezador Junta Vecinal Barrio Unión” y \$5.415,38 a la partida 1.1.3.02.00 “Fondo Federal Solidario”.

Artículo 4°: Registrar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 102/2017

Sergio Sainges

Gustavo San Román

Secretario de Gobierno

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 08 de Junio de 2017.-

V ISTO:

La NOTA INTERNA presentada por el Poder Ejecutivo Municipal, solicitando la contratación de personal con aportes previsionales de ley, a fin de asignarle tareas de servicios generales y que dio origen al Expediente N° 63.302/17 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Las facultades conferidas por el artículo 122° inciso 1) y 124° inciso 1) a) TITULO IV Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capítulo IV de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH confeccionar el correspondiente contrato laboral,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Contratar a la Sra. TOLEDO, Ariela Augusta, DNI/CUIL N° 27-20339376-3, para realizar tareas de SERVICIOS GENERALES dependiente de la SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 2°: Abonar una remuneración mensual equivalente a la categoría 12° del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, más las bonificaciones que correspondan por el servicio, se le

practicará los descuentos y aportes de ley y contará con cobertura social.-

Artículo 3°: El plazo de vigencia de la relación laboral se establece en treinta (30) meses y diez (10) días, contados a partir del 01/06/2017, venciendo en consecuencia el 10/12/2019, fecha que cesarán en sus funciones los miembros del Gobierno Municipal, según lo establece el artículo 50° TITULO II Capítulo I de la Carta Orgánica Municipal.-

Artículo 4°: Pasar copia al Departamento de RRHH a efectos confeccione el correspondiente contrato laboral-

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 103/2017

Sergio Sainges

Gustavo San Román

Secretario de Gobierno

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 09 de Junio de 2017.-

VISTO:

La presentación efectuada por la Srta. BARBINI, Laura Cristina, DNI/CUIL N° 27-28788997-1 y que dio origen al Expediente N° 63.290/17 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma pone a disposición del Intendente Municipal su renuncia indeclinable al cargo de SUBSECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS de la Municipalidad de Río Colorado,

Que corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 170/15 mediante la cual fue designada,

Que debe reconocerse el buen desempeño y colaboración prestada en el cumplimiento de las tareas que le fueran asignadas,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Aceptar a partir del 09/06/2017 la RENUNCIA de la Cdra. BARBINI, Laura Cristina, DNI/CUIL N° 27-28788997-1 al cargo de SUBSECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 2°: Reconocer y agradecer los servicios prestados por el funcionario saliente.-

Artículo 3°: Derogar la Resolución N° 170/15.-

Artículo 4°: Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH para lo que estime corresponder.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 104/2017

Sergio Sainges

Gustavo San Román

Secretario de Gobierno

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 12 de Junio de 2017.-

VISTO:

Los artículos 50° TITULO II del Capítulo II, 83° TITULO II del Capítulo IV y 87° incisos 3), 8), 9) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

La Ordenanza N° 1789/15, aprobando el nuevo Organigrama del Poder Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 104/17 se aceptó la renuncia al cargo de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas dependiente del Poder Ejecutivo Municipal,

Que es menester e indispensable cubrir el cargo vacante y asegurar el correcto funcionamiento del área contable,

Que es necesario proceder a dictar el correspondiente acto administrativo,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Designar a partir del 12/06/2017 a la Srta. HOURIET, Ana Belén, DNI/CUIL N° 27-33446554-9 en el cargo de SUBSECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS de la Municipalidad de Río Colorado, con las misiones y funciones especificadas en el artículo 26° TITULO III del Capítulo VI de la Ordenanza N° 1789/15.-

Artículo 2°: Abonar una retribución básica equivalente al 70% de la retribución básica del Secretario según lo establecido en el artículo 88° TITULO II del Capítulo IV, más los beneficios establecidos en el 124° inciso 2) apartado b) TITULO IV del Capítulo I de la Carta Orgánica Municipal.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamento de RRHH para lo que estime corresponder.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 105/2017

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RÍO COLORADO, 14 de Junio de 2017.-

VISTO:

La NOTA INTERNA presentada por la Subsecretaría de Desarrollo Social AREVALO, María Cristina, solicitando se abone al agente municipal de planta permanente HEREDIA, María Victoria, una bonificación por extensión horaria y que dio origen al Expediente N° 63.354/17 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87°, inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente realiza tareas de maestría en el CCI,

Que ante la falta de personal en la institución por licencia de salud, está abocado a cumplir servicios fuera del horario habitual,

Que corresponde abonar la bonificación por "Prolongación de Jornada" del 20% establecida en el artículo 128° TITULO IX - Capítulo XV - COMPENSACIONES ESPECIALES del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que el artículo 113° del Capítulo XV REMUNERACIONES del Estatuto Municipal reza: "El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongación de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales",

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal formen parte principal de los legajos,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 122° inciso 1) y 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH el pago de tal bonificación,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Abonar a partir del 01/06/2017 y hasta el 31/12/2017, inclusive al agente municipal de planta permanente HEREDIA, María Victoria, DNI/CUIL N° 27-23434187-7, Legajo N° 1749, una bonificación del 20% por "PROLONGACIÓN DE JORNADA" establecida en el artículo 128° TITULO IX - Capítulo XV - COMPENSACIONES ESPECIALES del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 2°: Pasar copia al Departamento de RRHH a efectos realice las modificaciones pertinentes.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 106/2017

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RÍO COLORADO, 14 de Junio de 2017.-

VISTO:

La Resolución N° 045/2016 que aprueba el reglamento de "Embajadora de Río Colorado", el Acta de la Comisión designando el Jurado del Concurso,

El 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al reglamento, la Embajadora de Río Colorado tiene luego de su designación derechos y obligaciones inherentes a su cargo,

Que es necesario dictar el instrumento legal correspondiente,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Proclamar al Sr. CALFINIR, Kevin Andrés, DNI N° 41.831.764 "EMBAJADOR DE RÍO COLORADO", a partir del 12/05/2017 y hasta fin de mandato.-

Artículo 2°: Abonar una beca equivalente al 50% de la remuneración básica de la categoría 12°, del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, ajustable con las variaciones salariales, tal cual lo estipula el artículo 2° de la Resolución N° 045/2016.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 107/2017

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

Artículo 3°: Pasar copia al Departamento de RRHH a efectos confeccione el correspondiente contrato.-

INFORMACION GENERAL Y TELEFONOS MUNICIPALES

DEPENDENCIA	INTERNO
Mesa de entrada	133
Secretaría de Gobierno	134
Tesorería	135
Suministros	136
Contaduría	138
Gimnasio Municipal	139
Recaudaciones	140
Catastro	143
Desarrollo Social	144
Legales	146
Deportes	147
Inspectoría / Omic / Transito	150
Delegación Municipal Colonia Julia y Echarren	02931432844
Oficina de Turismo (Ruta 22)	02931431170
Secretaría de Producción	02931431126

El Boletín Oficial de la Municipalidad de Río Colorado, se emite periódicamente a fin de cumplir con lo dispuesto por la ordenanza 1196/08

Boletín Oficial de Río Colorado
Secretaría de Gobierno